

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DECLARADAS RESPONSABLES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**  
**DECISIONES DE AÑOS ANTERIORES**

**ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL**

**ESTADO ANZOÁTEGUI**

IDENTIFICACIÓN	ENTE/DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO MULTA
José Luis (*) Gómez Sirán C.I. N° V- 8.852.059 Contralor E	Contraloría del Estado Anzoátegui	Por actuar con Imprudencia y Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	17.217,50
Betsy María (*) Quiñones Perfecto C.I. N° V- 4.012.340 Directora de Recursos Humanos	Contraloría del Estado Anzoátegui	Por actuar con Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes del patrimonio público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	15.035,00

**ESTADO APURE**

IDENTIFICACIÓN	ENTE/DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO MULTA
Francisco Jesús (*) Jiménez Antoima C.I. N° V- 8.206.699 Analista de la Procuraduría del Estado Apure	Gobernación del Estado Apure	Concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo en la celebración de algún contrato. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	22.785,00

**ESTADO FALCÓN**

IDENTIFICACIÓN	ENTE/DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO MULTA
Giovanni (*) Pantaleón C.I. N° V- 5.442.144 Concejaj	Alcaldía del Municipio José Laurencio Silva	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	17.207,50
Ramón Silvino (*) Reyes Noroño C.I. N° V- 7.480.443 Concejaj	Alcaldía del Municipio José Laurencio Silva	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	17.207,50
Ubaldo(*) Vargas C.I. N° V- 8.612.367 Concejaj	Alcaldía del Municipio José Laurencio Silva	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	17.207,50

**ESTADO SUCRE**

IDENTIFICACIÓN	ENTE/DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO MULTA
Ignacio Andrés (*) Blanco Velásquez C.I. N° V- 20.347.573 Comprador de Casa FUNREVI	Fundación Regional para la Vivienda del estado Sucre (FUNREVI) y Servicio Autónomo de Vialidad del estado Sucre SAVES	Concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo en la celebración de algún contrato. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	25.300,00
Rosangel Teresa (*) Caraballo Campos C.I. N° V- 6.443.947 Miembro del Comité del Licitaciones	Fundación Regional para la Vivienda del estado Sucre (FUNREVI) y Servicio Autónomo de Vialidad del estado Sucre SAVES	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	13.585,00
Verónica Eglee (*) Cequeda Marcaco C.I. N° V- 10.951.468 Miembro del Comité de Licitaciones	Fundación Regional para la Vivienda del estado Sucre (FUNREVI) y Servicio Autónomo de Vialidad del estado Sucre SAVES	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo público (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	13.585,00
Ysela del Carmen (*) Dávila Briceño C.I. N° V- 9.496.154 Miembro del Comité de Licitaciones	Fundación Regional para la Vivienda del estado Sucre (FUNREVI) y Servicio Autónomo de Vialidad del estado Sucre SAVES	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo público (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	13.585,00
Alfredo José (*) Febres Cordero C.I. N° V- 1.758.921 Ingeniero Residente del Consorcio Raymiven- Tradelca	Fundación Regional para la Vivienda del Estado Sucre (FUNREVI) y Servicio Autónomo de Vialidad del Estado Sucre SAVES	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo público (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	22.785,00
<b>Subtotal</b>			<b>195.500,00</b>

(\*) Firma en sede administrativa.

(\*\*) En fase recursiva.

(\*) Cantidad a ser pagada de manera solidaria. □

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DECLARADAS RESPONSABLES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
DECISIONES DE AÑOS ANTERIORES**

**ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL**

**ESTADO SUCRE**

Porfirio José (*) Figuerola Bastardo C.I. N° V- 8.442.545 Director de Obras Públicas del estado Sucre y miembro del Comité de Licitaciones	Fundación Regional para la Vivienda del Estado Sucre (FUNREVI) y Servicio Autónomo de Vialidad del Estado Sucre SAVES	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo público. Por haber certificado de manera indebida, valuaciones de la obra. (Artículo 91, numerales 2 y 6 LOCGRSNCF).	13.135,00
César Augusto (*) Franco Lerou C.I. N° V- 3.660.999 Comprador de Casa FUNREVI	Fundación Regional para la Vivienda del Estado Sucre (FUNREVI) y Servicio Autónomo de Vialidad del Estado Sucre SAVES	Concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo en la celebración de algún contrato. (Artículo 91, numeral 20 LOCGRSNCF).	25.300,00
Luis Felipe (*) Guarache Chópite C.I. N° V- 5.689.612 Ingeniero Inspector	Fundación Regional para la Vivienda del estado Sucre (FUNREVI) y Servicio Autónomo de Vialidad del estado Sucre SAVES	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo público. Por haber certificado de manera indebida, valuaciones de la obra. (Artículo 91, numerales 2 y 6 LOCGRSNCF).	17.217,50
Dira Iliana (*) Martínez Mendoza C.I. N° V- 12.267.136 Compradora de Casa FUNREVI	Fundación Regional para la Vivienda del Estado Sucre (FUNREVI) y Servicio Autónomo de Vialidad del Estado Sucre SAVES	Concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo en la celebración de algún contrato. (Artículo 91, numeral 20 LOCGRSNCF).	25.300,00
Freddy de Jesús (*) Mendoza C.I. N° V- 5.898.528 Ingeniero Residente de la Obra	Fundación Regional para la Vivienda del Estado Sucre (FUNREVI) y Servicio Autónomo de Vialidad del Estado Sucre SAVES	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo público. Por haber certificado de manera indebida, valuaciones de la obra. (Artículo 91, numeral 2 y 6 LOCGRSNCF).	11.470,00
Carmen Isabel (*) Morey Astudillo C.I. N° V- 8.439.677 Miembro de la Comisión de Licitación Internacional	Fundación Regional para la Vivienda del Estado Sucre (FUNREVI) y Servicio Autónomo de Vialidad del Estado Sucre SAVES	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	13.585,00
Anni Leonor (*) Rivas Rojas C.I. N° V- 10.462.046 Miembro de la Comisión de Licitación Internacional	Fundación Regional para la Vivienda del Estado Sucre (FUNREVI) y Servicio Autónomo de Vialidad del Estado Sucre SAVES	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	13.585,00
Carlos Rafael (*) Tineo Ramos C.I. N° V- 5.079.186 Comprador de Casa de FUNREVI	Fundación Regional para la Vivienda del Estado Sucre (FUNREVI) y Servicio Autónomo de Vialidad del Estado Sucre SAVES	Concierto con los interesados para que se produzca un determinado resultado, que realice un funcionario al intervenir, por razón de su cargo en la celebración de algún contrato. (Artículo 91, numeral 20 LOCGRSNCF).	25.300,00

**ESTADO YARACUY**

IDENTIFICACIÓN	ENTE/DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO MULTA
Nurya Monserrat (*) Cahiz de González C.I. N° V- 7.100.115 Directora de Administración	Instituto Autónomo Contra la Pobreza Extrema y la Exclusión Social (IAPSESEY)	Omisión al ejercicio del control previo. Efectuó gastos, sin autorización legal previa. (Artículo 91, numerales 9 y 12 LOCGRSNCF).	21.921,25

**ESTADO ZULIA**

Eudoro José (*) Romero Romero C.I. N° V- 2.807.965 Director de Administración y Finanzas	Contraloría del Estado Zulia	La omisión en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. Omisión al ejercicio del control previo. (Artículo 91, numerales 2 y 9 LOCGRSNCF).	2.246,40
<b>Subtotal</b>			<b>169.060,15</b>
<b>Total</b>			<b>364.560,15</b>

(\*) Firma en sede administrativa.

(\*) Cantidad a ser pagada de manera solidaria. □

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DECLARADAS RESPONSABLES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**PODERES PÚBLICOS NACIONALES**

**SECTOR DE LA ECONOMÍA**

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO MULTA
Rubén Darío (*) Barreto Barrios C.I. N° V-5.786.268 Coordinador de la Gerencia de Recepción e Inspección, en la Aduana de Maiquetía	Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)	Fallas de control interno, inobservando el numeral 3 del artículo 98 y artículo 99 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas. (Artículo 91, numeral 29 LOCGRSNCF).	12.842,80
Plácido Omar (*) Córcega Caraballo C.I. N° V- 9.897.091 Gerente de Sistemas y Procesos	Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)	La adquisición, uso o contratación de obras o servicios que excedan manifiestamente a las necesidades del organismo, sin razones que lo justifiquen. (Artículo 91, numeral 17 LOCGRSNCF). La adquisición, uso o contratación de obras o servicios que excedan manifiestamente a las necesidades del organismo, sin razones que lo justifiquen. (Artículo 91, numeral 17 LOCGRSNCF).	16.351,40
Jorge Eliécer (*) Gómez Murzia C.I. N° V-3.623.242 Analista de Compras de la Gerencia de Recepción e Inspecciones, en la Aduana de Maiquetía	Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)	La adquisición de bienes y la contratación de servicios con inobservancia total del procedimiento de selección de contratista, según lo previsto en la Ley de Licitaciones. (Artículo 91, numeral 1 LOCGRSNCF).	13.585,00
Moisés (**) Henríquez Hernández C.I. V-4.176.260 Director de Planificación y Presupuesto	Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)	La adquisición, uso o contratación de obras o servicios que excedan manifiestamente a las necesidades del organismo, sin razones que lo justifiquen. (Artículo 91, numeral 17 LOCGRSNCF).	16.351,40
Félix Alí (*) Martínez Orta C.I. V-10.867.663 Analista de Compras de la Gerencia de Recepción e Inspecciones, en la Aduana de Maiquetía	Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)	La adquisición de bienes y la contratación de servicios con inobservancia total del procedimiento de selección de contratista, según lo previsto en la Ley de Licitaciones. (Artículo 91, numeral 1 LOCGRSNCF).	13.585,00
Manuel (*) Tovar Ayala C.I. N° V-6.312.586 Verificador en la Gerencia de Recepción e Inspección, en la Aduana de Maiquetía	Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)	Fallas de control interno, inobservando el numeral 3 del artículo 98 y artículo 99 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas. (Artículo 91, numeral 29 LOCGRSNCF).	12.842,80
Janeth Lilibeth (*) Urbina Álvarez C.I. V-13.126.166 Analista de Compras en la Gerencia de Administración	Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)	La adquisición de bienes y la contratación de servicios con inobservancia total del procedimiento de selección de contratista, según lo previsto en la Ley de Licitaciones. (Artículo 91, numeral 1 LOCGRSNCF).	13.585,00
Francisco Xavier (*) Vento Torres C.I. V-8.021.961 Verificador en la Gerencia de Recepción e Inspección, en la Aduana de Maiquetía	Comisión de Administración de Divisas (CADIVI)	Fallas de control interno, inobservando el numeral 3 del artículo 98 y artículo 99 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas. (Artículo 91, numeral 29 LOCGRSNCF).	12.842,80
<b>Subtotal</b>			<b>111.986,20</b>

(\*) Firme en sede administrativa.

(\*\*) En fase recursiva.

(\*) Cantidad a ser pagada de manera solidaria.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DECLARADAS RESPONSABLES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA**

**SECTOR DESARROLLO SOCIAL**

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>ENTE O DEPENDENCIA</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>	<b>MONTO MULTA</b>
Ana Leonor (*) Cardozo Sánchez C.I. N° V-5.218.554 Integrante de la Comisión de Licitación Selectiva N° HOPM-LS-01-06	Sociedad Anticancerosa de Venezuela	La adquisición de bienes y la contratación de servicios con inobservancia total del procedimiento de selección de contratista, según lo previsto en la Ley de Licitaciones. (Artículo 91, numeral 1 LOCGRSNCF).	18.480,00
Diana María (*) Espino de Guillermo C.I. N° V-4.768.118 Tesorera de la Junta Directiva	Sociedad Anticancerosa de Venezuela	Fallas de control interno. (Artículo 91, numeral 29 LOCGRSNCF).	18.480,00
Vladimir José (*) Falcón Wahrman C.I. N° V-9.972.253 Integrante de la Comisión de Licitación Selectiva N° HOPM-LS-01-06	Sociedad Anticancerosa de Venezuela	La adquisición de bienes y la contratación de servicios con inobservancia total del procedimiento de selección de contratista, según lo previsto en la Ley de Licitaciones. (Artículo 91, numeral 1 LOCGRSNCF).	18.480,00
Pedro Guillermo (*) García Azpúrua C.I. N° V-6.312.586 Segundo Vicepresidente	Sociedad Anticancerosa de Venezuela	El empleo de fondos de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieron destinados por ley. La afectación específica de ingresos sin enterarlos al Tesoro o patrimonio del ente y organismo de que se trate, salvo las excepciones contempladas en las Leyes que regulen esta materia. Fallas de control interno. (Artículo 91, numerales 22, 11 y 29 LOCGRSNCF).	19.142,50
Luis Alberto (*) Guillermo Gómez C.I. N° V-11.308.087 Gerente General con rango de Vicepresidente Ejecutivo	Sociedad Anticancerosa de Venezuela	El empleo de fondos de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF, en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieron destinados por ley. La afectación específica de ingresos sin enterarlos al Tesoro o patrimonio del ente y organismo de que se trate, salvo las excepciones contempladas en las Leyes que regulen esta materia. Por contraer compromisos de cualquier naturaleza, sin autorización legal previa para ello. El uso o disposición ilegal de los fondos u otros bienes de que sea responsable el particular o funcionario respectivo. Fallas de control interno. (Artículo 91, numerales 22, 11, 12, 14 y 29 LOCGRSNCF).	19.142,50
Fernando Rafael (*) Guzmán Mirabal C.I. N° V-5.531.294 Asesor Legal Ad honorem, Gerente de Nuevos Desarrollos y Director de Administración de la Clínica de Prevención del Cáncer	Sociedad Anticancerosa de Venezuela	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	18.480,00
<b>Subtotal</b>			<b>112.205,00</b>

(\*) Firme en sede administrativa.

(\*\*) En fase recursiva.

(\*) Cantidad a ser pagada de manera solidaria.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DECLARADAS RESPONSABLES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA**

**SECTOR DESARROLLO SOCIAL**

<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>ENTE O DEPENDENCIA</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>	<b>MONTO MULTA</b>
Eneida (*) Hurtado C.I. N° V-3.656.186 Integrante de la Comisión de Licitación Selectiva N° HOPM-LS-01-06	Sociedad Anticancerosa de Venezuela	La adquisición de bienes y la contratación de servicios con inobservancia total del procedimiento de selección de contratista, según lo previsto en la Ley de Licitaciones. (Artículo 91, numeral 1 LOCGRSNCF).	18.480,00
Morella Cristina (*) Van Der Ree C.I. N° V-7.605.064 Adjunta al Vicepresidente Ejecutivo	Sociedad Anticancerosa de Venezuela	El uso o disposición ilegal de los fondos u otros bienes de que sea responsable el particular o funcionario respectivo. (Artículo 91, numeral 14 LOCGRSNCF).	19.477,50
Luis Eduardo (*) Zambrano C.I. N° V-4.033.957 Integrante de la Comisión de Licitación Selectiva N° HOPM-LS-01-06	Sociedad Anticancerosa de Venezuela	La adquisición de bienes y la contratación de servicios con inobservancia total del procedimiento de selección de contratista, según lo previsto en la Ley de Licitaciones. (Artículo 91, numeral 1 LOCGRSNCF).	18.480,00
<b>Subtotal</b>			<b>56.437,50</b>

(\*) Firme en sede administrativa.

(\*\*) En fase recursiva.

(\*) Cantidad a ser pagada de manera solidaria.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DECLARADAS RESPONSABLES EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**ADMINISTRACIÓN ESTADAL Y MUNICIPAL**

ESTADO ARAGUA

IDENTIFICACIÓN	ENTE O DEPENDENCIA	MOTIVACIÓN	MONTO MULTA
Maritza Josefina (*) Sanoja Vásquez C.I. N° V-9.437.543 Directora de Administración y Recursos Humanos	Contraloría del Municipio Ocumare de la Costa de Oro	Cualquier otro acto, hecho u omisión contrario a una norma legal o sublegal al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno. La ordenación de pagos por bienes, obras o servicios no suministrados, realizados o ejecutados, total o parcialmente, no contratados, así como por conceptos de prestaciones, utilidades, bonificaciones, dividendos, dietas u otros conceptos que en alguna manera discrepen de las normas que las consagran. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley. La adquisición de bienes, la contratación de obras o de servicios, con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratistas que corresponda, en cada caso, según lo previsto en la Ley de Licitaciones o en la normativa aplicable. La falta de planificación. El empleo de fondos de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieron destinados por Ley. (Artículo 91, numerales 29, 7, 2, 1, 10 y 22 LOGRSNCF).	41.800,00
Jorge Luis (**) Aguilar Viloria C.I. N° V- 17.470.802 Contralor Interino del Municipio Ocumare de la Costa de Oro	Contraloría del Municipio Ocumare de la Costa de Oro	Fallas de control interno. El empleo de fondos de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieron destinados por Ley. (Artículo 91, numerales 29 y 22 LOGRSNCF).	58.850,00
Manuel Enrique (*) Yari Mejicano C.I. N° V-9.646.029 Contralor del Municipio Ocumare de la Costa de Oro	Contraloría del Municipio Ocumare de la Costa de Oro	Fallas de control interno. La ordenación de pagos por bienes, obras o servicios no suministrados, realizados o ejecutados, total o parcialmente, no contratados, así como por conceptos de prestaciones, utilidades, bonificaciones, dividendos, dietas u otros conceptos que en alguna manera discrepen de las normas que las consagran. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley. La adquisición de bienes, la contratación de obras o de servicios, con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratistas que corresponda, en cada caso, según lo previsto en la Ley de Licitaciones o en la normativa aplicable. La falta de planificación. El empleo de fondos de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley en finalidades diferentes de aquellas a que estuvieron destinados por Ley. (Artículo 91, numerales 29, 7, 2, 1, 10 y 22 LOGRSNCF).	41.800,00
<b>Subtotal</b>			<b>142.450,00</b>

(\*) Firme en sede administrativa.

(\*\*) En fase recursiva.

(\*) Cantidad a ser pagada de manera solidaria.

LOGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## ESTADO CARABOBO

María Antonieta (*) Armas Salazar C.I. V-4.176.260 Ingeniero Inspector	Contraloría del Municipio Valencia	Fallas de control interno. Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. (Artículo 91, numerales 29 y 2 LOCGRSNCF).	35.750,00
Dannys José (*) Arocha Hans C.I. V-13.194.561 Miembro Suplente de la Comisión de Contrataciones	Contraloría del Municipio Valencia	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	35.750,00
Rafael Segundo (*) Arteaga Ramírez C.I. V-7.168.921 Contralor Municipal (E) y Director de Administración y Servicios	Contraloría del Municipio Valencia	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	26.040,00
José Miguel (*) Martínez Pérez C.I. V-7.078.573 Contralor Municipal	Contraloría del Municipio Valencia	El no haber exigido garantía a quien deba prestarla o haberla aceptado insuficientemente. La adquisición de bienes y la contratación de servicios con inobservancia total del procedimiento de selección de contratista, según lo previsto en la Ley de Licitaciones. Efectuar gastos o contraer compromisos de cualquier naturaleza que puedan afectar la responsabilidad de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, sin autorización legal previa para ello. La falta de planificación. Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. El pago, uso o disposición ilegal de los fondos de que sea responsable el funcionario; Omisión al ejercicio del control previo. La omisión del control previo por no haber aprobado el Manual de Normas y Procedimientos. (Artículo 91, numerales 3, 1, 12, 10, 2, 14 y 9 LOCGRSNCF).	22.785,00
Leonardo B (*) Ríos Pérez C.I. V-7.078.573 Director Técnico	Contraloría del Municipio Valencia	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	16.170,00
Miguel Ángel (*) Rivera Carrillo C.I. V-7.122.255 Ingeniero Residente de la empresa Logística Industrial, LOINCA, C.A.	Contraloría del Municipio Valencia	Fallas de control interno. (Artículo 91, numeral 29 LOCGRSNCF).	35.750,00
José Rafael (*) Santos C.I. V-2.785.104 Director de Administración y Servicios	Contraloría del Municipio Valencia	El pago, uso o disposición ilegal de los fondos u otros bienes de que sea responsable el particular o funcionario respectivo. Omisión al ejercicio del control previo. Fallas de control interno. Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. (Artículo 91, numerales 14, 9, 29 y 2 LOCGRSNCF).	19.477,50
José Alberto (*) Santos Altuve C.I. V-3.862.809 Representante Legal de la empresa Logística Industrial, LOINCA, C.A.	Contraloría del Municipio Valencia	Fallas de control interno. (Artículo 91, numeral 29 LOCGRSNCF).	35.750,00
José Inocente (*) Sarmiento Flores C.I. V-4.876.059 Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones	Contraloría del Municipio Valencia	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	35.750,00
Magally Escartel (*) Trejo Moreno C.I. V-12.029.061 Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones	Contraloría del Municipio Valencia	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	35.750,00
Gginett (*) Velásquez Pérez C.I. V-7.896.862 Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones	Contraloría del Municipio Valencia	Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. (Artículo 91, numeral 2 LOCGRSNCF).	35.750,00
<b>Subtotal</b>			<b>334.722,50</b>

(\*) Firme en sede administrativa.

(\*\*) En fase recursiva.

(\*) Cantidad a ser pagada de manera solidaria.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## ESTADO ZULIA

Hernán Claret (*) Alemán Pérez C.I. V- 4.016.977 Alcalde	Alcaldía del Municipio Cabimas	La adquisición de bienes y la contratación de servicios con inobservancia total del procedimiento de selección de contratista, según lo previsto en la Ley de Licitaciones. La adquisición, uso o contratación de obras o servicios que excedan manifiestamente a las necesidades del organismo, sin razones que lo justifiquen. Negligencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público. Por contraer compromisos, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo. La ordenación de pago por obras no realizadas o ejecutadas, total o parcialmente. Por no haber dictado los manuales de organización, normas y procedimientos en materia de contratación, adquisición y prestación de servicios públicos del municipio. (Artículo 91, numerales 1, 17, 2, 12 y 7, artículo 92 LOCGRSNCF).	19.142,50
Edixon Elías (*) Carrizo Huerta C.I. V- 4.746.003 Representante Legal de la sociedad mercantil INVERSIONES CARRIZANS C.A.	Alcaldía del Municipio Cabimas	Fallas de control interno. La expedición ilegal o no ajustada a la verdad de licencias y certificaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Artículo 91, numerales 29 y 6 LOCGRSNCF).	24.929,87
Elsa Xiomara (*) Castellano C.I. V- 5.289.346 Ingeniero Inspector de la Alcaldía	Alcaldía del Municipio Cabimas	La expedición ilegal o no ajustada a la verdad de licencias y certificaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. (Artículo 91, numeral 6 LOCGRSNCF).	29.163,25
Benito Antonio (*) Chirino C.I. V- 4.013.970 Representante Legal de la sociedad mercantil FLAN CARBE, C.A.	Alcaldía del Municipio Cabimas	La expedición ilegal o no ajustada a la verdad de licencias y certificaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. Fallas de control interno. (Artículo 91, numerales 6 y 29 LOCGRSNCF).	35.650,00
Mirla Cecilia (*) León Rivero C.I. V- 9.172.566 Directora de Administración	Alcaldía del Municipio Cabimas	Por contraer compromisos, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo. (Artículo 91, numeral 12 LOCGRSNCF).	18.480,00
Yván Rodolfo (*) Perozo Vivas C.I. V- 7.839.906 Director de Infraestructura	Alcaldía del Municipio Cabimas	Por contraer compromisos, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo. (Artículo 91, numeral 12 LOCGRSNCF).	35.650,00
Erika Magdalena (*) Toyo Fino C.I. V- 11.457.369 Directora de Infraestructura	Alcaldía del Municipio Cabimas	Por contraer compromisos, sin disponer presupuestariamente de los recursos necesarios para hacerlo. La ordenación de pago por obras no realizadas o ejecutadas, total o parcialmente. Por no haber dictado los manuales de organización, normas y procedimientos en materia de contratación, adquisición y prestación de servicios públicos del municipio. (Artículo 91, numerales 12 y 7, artículo 92 LOCGRSNCF).	16.170,00
Mauro Ramón (*) Toyo Zabala C.I. V- 5.174.674 Coordinador de Informática	Alcaldía del Municipio Cabimas	Fallas de control interno. (Artículo 91, numeral 29 LOCGRSNCF).	20.696,50
Arnoldo de Jesús (*) Yedra Hernández C.I. V- 5.179.972 Ingeniero Coordinador de Proyectos de la Alcaldía	Alcaldía del Municipio Cabimas	La ordenación de pago por obras no realizadas o ejecutadas, total o parcialmente. La expedición ilegal o no ajustada a la verdad de licencias y certificaciones en un procedimiento relacionado con la gestión de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la LOCGRSNCF. Por no haber dictado los manuales de organización, normas y procedimientos en materia de contratación, adquisición y prestación de servicios públicos del Municipio. (Artículo 91, numerales 7 y 6 Artículo 92 LOCGRSNCF).	29.163,25
<b>Subtotal</b>			<b>229.045,37</b>
<b>Total</b>			<b>986.846,57</b>

(\*) Firme en sede administrativa.

(\*\*) En fase recursiva.

(♦) Cantidad a ser pagada de manera solidaria.

LOCGRSNCF Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.